



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Portal Web

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 616 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 AGO 2019

VISTO:

El Informe N° 00425-2019-SGA/MPM-CH (07.08.2019), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 1682, de fecha 26 de junio del 2019, la Unidad de Programas Sociales, requiere la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Alimentación Complementaria, correspondiente al año 2019; siendo uno de ellos la cantidad de 14,221.00 litros de aceite vegetal;

Que, mediante Informe N° 0387-2019-SGA/MPM-CH de fecha 19.07.2019, la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano encargado de las Contrataciones de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al **requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**; solicita Certificación Presupuestal por el monto ascendente a **S/. 101,680.15 (Ciento uno mil seiscientos ochenta con 15/100 soles)**, valor referencial obtenido de cotizaciones actualizadas.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con fecha 19.07.2019, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°000001192, por el monto de **S/. 101,680.15 (Ciento uno mil seiscientos ochenta con 15/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2019-MPM-CH-A, de fecha 06 de agosto del 2019, se resolvió aprobar la DECIMA TERCERA modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2019, a efectos de **INCLUIR** entre otros el procedimiento de selección siguiente:

Nº	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
29	ADQUISICION DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	01	S/ 101,680.15	BIEN	AGOSTO	RECURSOS ORDINARIOS

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante Informe N° 00425-2019-SGA/MPM-CH (08.08.2019) (FORMATO), justifica la aprobación del presente **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, solicitando la aprobación del mismo, del procedimiento de selección a convocar: **ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**, contando con el requerimiento respectivo, con un valor referencial de **S/. 101,680.15 (Ciento uno mil seiscientos ochenta con 15/100 soles)** adjuntando el FORMATO del RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO (BIENES). Por lo que de acuerdo con el monto del valor referencial determinado, corresponde convocar un procedimiento de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente:

"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento..."

Por su parte el artículo 42°, del mencionado Decreto Supremo, señala el **contenido del expediente de contratación, precisando** que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)"

Que, para su aprobación, el mencionado artículo, precisa que es, lo que debe contener el expediente de contratación; asimismo, en el numeral 42.5, prescribe que: **"El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección."**;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se tiene que la **ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**, se encuentra dentro del Plan Anual de Contracciones de la Entidad, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 591-2019-MPM-CH-A, de fecha 06 de agosto del 2019, que aprueba la décima tercera modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42° del D.S. N° D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria respectiva, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo;

Por tanto, estando a lo comunicado, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección: **ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**, con un valor referencial de **S/. 101,680.15 (Ciento uno mil seiscientos ochenta con 15/100 soles)**, incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir; ameritando dicho monto un Procedimiento de Selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de conformidad con los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, así como también a la Unidad de Programas Sociales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL